CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda. Se informa además que a la fecha, no se han decretado medidas cautelares ni se ha notificado a la contraparte. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|---|---|
| PROCESO | RESTITUCIÓN DE INMUEBLE |
| DEMANDANTE | ITAÚ CORPBANCA S.A. |
| DEMANDADA | JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO y SERMEDSA S.A.S. |
| RADICADO | 05001-31-03-016-2021-00057-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 148 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP. este juzgado

R E S U E L V E

Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante.

Notifíquese.

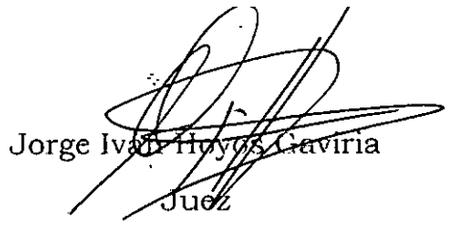

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.